

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el Articulo 48o. -Titulo V- del Reglamneto Interno del Concejo Deliberante, el que quedara redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 48vo.- El Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, tendra UN (1) Secretario Deliberativo; UN (1) Pro-Secretario Deliberativo y UN (1) Pro-Secretario Administrativo, los que seran nombrados por el mismo por mayoria absoluta de votos, debiendo ser argentinos y mayores de edad; prestaran en sesion el juramento de sus cargos, siendo funcionarios no escalafonados. Dependeran directamente del Presidente quien podra suspenderlos dando cuenta en la primera sesion".

ARTICULO 2do.- Modificase el Articulo 49o. del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 49no.- Del Secretario Deliberativo.- Son atribuciones y deberes del Secretario Deliberativo:

- a) Revisar y estudiar detenidamente la version taquigrafica de cada sesion corrigiendo los errores que hubieren podido deslizarce, autorizandolas despues de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente, siendo guardadas como actas version del mismo;
- b) Practicara el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando el resultado con el numero de votos en pro y en contra;
- c) Vericar el resultado de las votaciones hechas por signos;
- d) Dirigir la confeccion del Digesto actualizado de todo acto legislativo;
- e) Custodiar los libros de actas y libros de la biblioteca que recibira bajo inventario;
- f) Cuidara del orden del archivo y de su conservacion, llevando un libro indice de todos los documento que esten archivados en el, custodiando bajo llave todo cuanto tenga el caracter de reservado;
- g) No podra extraer del archivo ni de las oficinas, documentos ni expedientes algunos, ni permitira que se extraigan sin autorizacion expresa del Concejo, debiendo ser penada su infraccion por este, segun la gravedad del caso;
- h) Llevara libros especiales donde se trasladaran las Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Comunicaciones ordenandas por el Concejo;
- i) Pasara oportunamente a los Señores Concejales y al Intendente Municipal, la orden del dia de cada Sesion con 24 horas de anticipacion;
- j) Refrendar en cuanto a su competencia todos los documentos firmados por el Presidente.

Del Pro-Secretario Deliberativo: Son sus atribuciones y deberes:

- a) Verificar, controlar y refrendar los libros de actas Ordenanzas, Resoluciones, Decretos, Comunicaciones y Declaraciones;
- b) Realizar los trabajos que en uso de sus facultades le diere el Secretario, supervisando las tareas del personal a su cargo.

Del Pro-Secretario Administrativo: Son sus atribuciones y deberes:

- a) Entender y asistir en la elaboraci3n del Presupuesto anual del Concejo Deliberante, evaluar y compatibilizar sus resultados;
- b) Asistir al Concejo en todos los asuntos relacionados con la racional administraci3n de recursos humanos,

- materiales y financieros;
- c) Supervisar todo lo relacionado al movimiento del Presupuesto;
  - d) Intervenir y disponer las tramitaciones administrativas en materia de contrataciones y compras;
  - e) Propondra al Presidente personas idoneas para llenar las vacantes que se produjeran, poniendo en conocimiento del mismo, las faltas que cometieran los empleados en el servicio;
  - f) Practicara anualmente en un libro especial el inventario de los bienes muebles, libros y utiles del Concejo, el que debera ser terminado y estar firmado por el Presidente y por el, al treinta y uno de Marzo de cada año y puesto a disposicion de los Concejales;
  - g) Cobrara, administrara y rendira cuentas donde corresponda de todas las partidas para gastos internos que le asignen al Concejo;
  - h) Refrendar todos los documentos firmados por el Presidente en cuanto a su competencia y autorizara con su sola firma aquellas providencias de simple y mero tramite;
  - i) Llevara un libro donde se transcribieran todas las notas remitidas a organismos publicos, privados y particulares".

ARTICULO 3ro.- Modificase el Articulo 56o. del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 56to.- Sera obligacion del Pro-Secretario Deliberativo y del Pro-Secretario Administrativo, desempeñar las funciones de Secretario Deliberativo en caso de impedimento o ausencia de este y auxiliarlo en todo cuanto convenga al mejor orden, servicio y expedicion de la Secretaria.

ARTICULO 4to.- Derogase los Articulos 1o., 2o., 6o. y 7o. de la Ordenanza Nro. 1181 y toda otra disposicion que se oponga a la presente.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de la Rioja, a los veintinueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.